

---

**DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

---

Ref. DGCP-CCC-LPN-2019-0001

En el Salón de Conferencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ubicado en la calle Pedro A. Lluberes, esq. Rodríguez Objío, Ensanche Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República; el día viernes trece (13) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, las señoras: Lic. Yaraida Vólquez Helena; Encargada de Implementación del Portal Transaccional, en representación de la Dra. Yokasta Guzmán Santos, Directora General (Presidenta del Comité); Lic. Lucrecia Ramírez Bautista, Encargada Administrativa y Financiera (Miembro); Lic. Katherine Johanna Gutiérrez Figueroa, Encargada en funciones del Departamento Jurídico (Miembro); Lic. Sylvana Marte De La Cruz, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (Miembro); e, Ing. Patricia Mercedes Del Castillo Cazaño, Encargada en funciones del Departamento de Planificación y Desarrollo (Miembro).

La Lic. Yaraida Vólquez Helena; procedió a dar inicio a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente

**AGENDA:**

**ÚNICO:** Conocer sobre la enmienda a la adjudicación a realizar a la empresa OCCIFITUR DOMINICANA S.R.L. (Hotel Embajador) en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional convocado para la "Contratación de los servicios de Hospedaje, Alimentos y Bebidas, Alquiler de Salones, en un Hotel del Distrito Nacional, para la Celebración de la XV Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), a efectuarse del 29 de octubre al 02 de noviembre del 2019", Ref: DGCP-CCC-LPN-2019-0001.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, TOMO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación a la Ley Núm. 340-06, estipula que:

"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información."

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 35 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, dispone que "El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el comité de compras y contrataciones de la entidad contratante".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 6 de agosto de 2013, dispone sobre los Actos administrativo, lo siguiente: " Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros".

**CONSIDERANDO:** Que con base a lo anterior, la Ley Núm. 340-06 y su modificación, establece en su artículo 15 cuales actuaciones de la administración pública deben formalizarse por un Acto Administrativo, a saber: " 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección, 2 ) la aprobación de los pliegos, 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...)".

**CONSIDERANDO:** Que en el caso de que se trata, atendiendo la etapa en que se encuentra el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. DGCP-CCC LPN-2019-0001, - Adjudicado- es necesario que se realice un Acto Administrativo que demuestre todo lo acontecido y sobre todo la decisión final que determinará la institución contratante respecto a la adjudicación de la empresa Occifitur Dominicana, Hotel Embajador.

**CONSIDERANDO:** Que al momento de convocar y adjudicar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. DGCP-CCC LPN-2019-0001, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General actuó bajo la competencia atribuida por la Ley Núm. 340-06 y su modificación y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, siendo una de sus funciones primordiales, evaluar y verificar al momento de adjudicar dicho procedimiento - la convocatoria, publicación evaluación y calificación de las ofertas, la adjudicación al oferente idóneo-, que todo se haya realizado acorde a la normativa vigente, tal y como se podrá constatar en cada una de las etapas que serán indicadas de manera detallada en el presente Acto.

**I) Presupuesto disponible. Elaboración de pliegos de condiciones. Aprobación del procedimiento de selección y designación de peritos.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo que establece el párrafo I del artículo 32 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación "(...) Párrafo I: La entidad contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con una certificación en el sentido que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En ese sentido, esta Dirección General de Contrataciones Públicas a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondientes para la **Celebración de la XV Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG)**, dentro del Presupuesto General del Estado según oficio Núm. 1156 emitida por la Dirección General de Presupuesto de fecha 9 de mayo de 2019 tiene un monto de veinte millones de pesos RD\$20,000,000.00 y de esta apropiación destinamos para la **Contratación de los Servicios de Hospedaje, Alimentos y Bebidas, Alquiler de Salones, en un Hotel del Distrito Nacional** un monto de cinco millones quinientos cincuenta y tres mil, seiscientos cincuenta y dos con cuarenta y ocho RD\$5,553,652.48.

**CONSIDERANDO:** Que luego de lo anterior, se procedió a elaborar el pliego de condiciones específicas para el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. DGCP-CCC LPN-2019-0001, para la **"Contratación de los servicios de Hospedaje, Alimentos y Bebidas, Alquiler de Salones, en un Hotel del Distrito Nacional, para la Celebración de la XV Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), a efectuarse del 29 de octubre al 02 de noviembre del 2019"**, a los fines de proporcionar toda la información necesaria, para que los interesados puedan presentar sus propuestas. Este pliego fue aprobado mediante Dictamen Jurídico, emitido por la entonces, Encargada Jurídica, Paola Lucia Cuevas Pérez de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha 11 de junio de 2019. De igual modo, mediante Acta de Aprobación Núm. 001/2019 de fecha 11 de junio de 2019 se aprobó el procedimiento de Licitación Pública Nacional y se designó a los siguientes peritos Ivelisse Cepeda, Juan Elvis Figueroa y Verónica Ogando para que estos evalúen las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes en el procedimiento de que se trata. Todo de conformidad con el artículo 17 de la Ley Num. 340-06 y su modificación, el cual establece que "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)" el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543- 12, establece que "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las

Handwritten notes in blue ink on the right margin: "RBF", "404", and "SNC".

especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas". Así como, la Resolución PNP-01-2019 de fecha 8 de enero de 2019 que fija los montos por los cuales debe ser aplicado un procedimiento de selección. (Subrayado nuestro).

## II) La Publicidad de la convocatoria.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 18 de la Ley Núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, establece que: "La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación. (...)".

**CONSIDERANDO:** Que del mismo modo, el artículo 61 del Reglamento de Aplicación señala que: "La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá publicarse en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, así como también en un mínimo de dos (2) diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas técnicas, computados a partir del día siguiente a la última publicación".

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en los citados artículos 18 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y 61 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, los requisitos de publicidad para la convocatoria de las licitaciones, son: 1) la publicación de la convocatoria en el portal del Órgano Rector; 2) la publicación de la convocatoria en el portal del órgano convocante; 3) la publicación en un mínimo de 2 diarios de circulación nacional durante 2 días consecutivos y; 4) que exista un plazo de mínimo 30 días hábiles, entre la fecha siguiente de la última publicación de la convocatoria en el periódico y el día antes a la entrega de las ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones referidas, en el marco del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. DGCP-CCC LPN-2019-0001, se procedió a publicar en los periódicos "Listín Diario" y "El Caribe" en fechas 13 y 14 de junio de 2019, estableciéndose un plazo de 30 días hábiles desde la convocatoria hasta la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Oferta Económica "Sobre B" y apertura de Ofertas Técnicas "Sobre A", 30 de julio de 2019. Así como en los portales [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) y [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do)

## III) Aclaraciones. Enmienda/Adendas.

**CONSIDERANDO:** Que una vez publicado el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. DGCP-CCC LPN-2019-0001, en plazo hábil fueron realizadas preguntas por los oferentes sobre las actividades relacionadas con el código de familia 90111800-Cuartos de Hotel y el código de la clase 90111801-Habitación sencilla, las cuales son correspondientes al objeto de la contratación, estas interrogantes fueron respondidas a través de la Circular Núm. 1 del procedimiento Licitación Pública Nacional Núm. DGCP-CCC LPN-2019-0001.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones, esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha 17 de julio emitió la Enmienda Núm.1, en la cual modificaba aspectos del punto Núm. 2.8 (Descripción del Servicio) del pliego de condiciones específicas, particularmente sobre la capacidad de persona en los salones, cantidad de almuerzos y la fecha de entrega de los servicios. Esta Enmienda fue publicada en los portales [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) y [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do) en fecha dieciocho (18) de julio del 2019, es decir, ocho (8) días hábiles antes de la fecha de la Recepción de Ofertas Técnicas "Sobre A" y Oferta Económica "Sobre B" y apertura de Ofertas Técnicas "Sobre A", tiempo suficiente para que los proveedores interesados en participar re-evaluaran la viabilidad en participar y resultar adjudicatarios del procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. DGCP-CCC LPN-2019-0001, de acuerdo al numeral 2 del artículo 3, párrafo III del artículo 18 de la Ley Núm. 340-06 y su

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'KBF', 'JUD', and 'SOL']*

modificación, y artículo 81 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

**IV) Recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y oferta económica "Sobre B" y apertura de ofertas técnicas "Sobre A".**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 23 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación establece que:

"Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado. El acto de apertura será público, para el cual los proponentes se considerarán los principales protagonistas. En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público, quien se limitará a certificar el acto [...] Párrafo V: Los pliegos de condiciones establecerán el procedimiento de apertura de las propuestas, indicando los casos en que se recurrirá al procedimiento de apertura en forma consecutiva dentro de una misma reunión o al método de apertura en reuniones separadas".

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al cronograma de actividades, la fecha pautada para la recepción de ofertas técnicas y ofertas económicas y apertura de ofertas técnicas, fue el 30 de julio de 2019, según el Acto Notarial Núm.13 de la misma fecha, instrumentado por la notario Dra. Eva Rossina Garcia Martínez se puede constatar que 3 oferentes presentaron propuestas, a saber:

1. Empresa Rosario & Pichardo, S.R.L.
2. Occifitur Dominicana, S.R.L.
3. Inverplata, S.A ( Hotel Crowne), Plaza Santo Domingo


**V) Evaluación de oferta Técnica "Sobre A" -Informe de evaluación técnica preliminar-. Etapa de Subsanción. Informe De evaluación final de oferta Técnica**


**CONSIDERANDO:** Que luego de concluir con le etapa de recepción de ofertas técnicas y ofertas económicas y apertura de ofertas técnicas, las propuestas presentadas por la Empresa Rosario & Pichardo, S.R.L., Occifitur Dominicana, S.R.L. y Inverplata, S.A (Hotel Crowne), Plaza Santo Domingo fueron entregadas a los peritos designados para la evaluación.


**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del referido Reglamento de Aplicación Núm. 543-12: "Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, (...)". En fecha 31 de julio de 2019 mediante el informe técnico preliminar Núm. INF-2019-0731-001, los peritos realizaron algunas observaciones y recomendaron:

5. Observaciones
- En la oferta presentada por EMELY TOURS identificamos que se incluyó una garantía de fiel cumplimiento que no se correspondía al proceso en cuestión.
  - Las ofertas técnicas presentadas por EMELY TOURS y CROWNE PLAZA no cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones del proceso referencial No. DGCP-CCC-LPN-2019-0001 y su ampliación No. 01 de fecha 17.07.19.
6. Recomendaciones
- Basado en nuestra evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, efectuamos las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES	HOTEL EMBALADOR
Solicitar aclaración sobre los bienes y servicios conexos a ejecutar.	X

  
Verónica Ogando  
Asesor Técnico

  
Juan Elvir Figueroa  
Encargado de Fomento y Desarrollo del Mercado Público

  
Ivellisse Cepeda  
Coordinadora de Eventos y Protocolo

—FIN DE ESTE INFORME—

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo a los documentos requeridos para subsanar en la oferta técnica, la empresa Occifitur Dominicana, S.R.L., presentó las aclaraciones